

## Mesa de trabajo nº 2: Acoso en el ámbito universitario

Profª Dra. María José Rabanaque Hernández

Prof. Dr. José Rafael Guillamón Fernández

Profª Dra. Elena Grau Armero

Prof. Dr. Jerónimo Betegón Carrillo

Sr. D. José Luis Arrabal Canet

Profª Dra. María Acale Sánchez

**XIX Encuentro Estatal de  
Defensores Universitarios**

Córdoba, 19, 20 y 21 de Octubre de 2016

Organizan



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*cedu*  
Conferencia Estatal de  
Defensores Universitarios

## Mesa de trabajo nº 2: Acoso en el ámbito universitario

# ACOSO SEXUAL

**XIX Encuentro Estatal de  
Defensores Universitarios**

Córdoba, 19, 20 y 21 de Octubre de 2016

Organizan



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*cehu*  
Conferencia Estatal de  
Defensores Universitarios

## Mesa de trabajo nº 2: Acoso en el ámbito universitario

- Problema social actual
- Vulnera la dignidad de las personas
- Mayoritariamente sufrido por mujeres
- Realidad que permanece oculta y se agrava en época de crisis, donde aumenta la vulnerabilidad y la discriminación de las mujeres en las relaciones de trabajo

**XIX Encuentro Estatal de  
Defensores Universitarios**

Córdoba, 19, 20 y 21 de Octubre de 2016

Organizan



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*ceuh*  
Conferencia Estatal de  
Defensores Universitarios

## Mesa de trabajo n° 2: Acoso en el ámbito universitario

Consecuencias negativas para quien lo sufre en primera persona, así como para el resto del personal (efectos devastadores en el clima laboral)

Perjudica la salud de la víctima y el funcionamiento de la organización empresarial o institución.

-Víctima: se ve resentida en su salud física y emocional, pierde confianza y autoestima y ello afectará a su estancamiento profesional (dimisión o baja por enfermedad).

-Empresa u organización: se resentirá con su baja productividad y rentabilidad ante un clima de trabajo que no respeta la integridad, dignidad e igualdad de las personas y repercutirá en la motivación laboral.

**XIX Encuentro Estatal de  
Defensores Universitarios**

Córdoba, 19, 20 y 21 de Octubre de 2016

Organizan



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*ceuh*  
Conferencia Estatal de  
Defensores Universitarios

## Mesa de trabajo nº 2: Acoso en el ámbito universitario

- *Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género (2004) y Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres (LOI)*, decisivas para conceptualizar y garantizar los derechos de las víctimas:
  - Califican ambos tipos de acoso como formas de discriminación que atentan a la igualdad y a la dignidad humana
  - Bienes jurídicos que atentan:
    - Igualdad y no discriminación por razón de sexo (art. 14 CE)
    - Integridad física y moral (art. 15 CE)
    - Intimidad personal en su esfera sexual (art. 18 CE).
    - Derecho al trabajo y a la salud laboral (art. 35 CE).

**XIX Encuentro Estatal de  
Defensores Universitarios**

Córdoba, 19, 20 y 21 de Octubre de 2016

Organizan



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*ceuh*  
Conferencia Estatal de  
Defensores Universitarios

## Mesa de trabajo n° 2: Acoso en el ámbito universitario

- **Código Penal, art.184:**

- *1. El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual, con la pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a diez meses.*
- *2. Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquella pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de prisión de cinco a siete años o multa de diez a catorce meses.*
- *3. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de diez a catorce meses en los supuestos previstos en el apartado 1, y de prisión de seis meses a un año en los supuestos previstos en el apartado 2 de este artículo.*

**XIX Encuentro Estatal de  
Defensores Universitarios**

Córdoba, 19, 20 y 21 de Octubre de 2016

Organizan



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*ceuh*  
Conferencia Estatal de  
Defensores Universitarios

## Mesa de trabajo n° 2: Acoso en el ámbito universitario

- **Definiciones (art. 7 LOI):**
- **Acoso sexual:** *“Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”*
- **Acoso por razón de sexo:** *“Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito de o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”*
- Ambos son considerados comportamientos discriminatorios

**XIX Encuentro Estatal de  
Defensores Universitarios**

Córdoba, 19, 20 y 21 de Octubre de 2016

Organizan



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*ceuh*  
Conferencia Estatal de  
Defensores Universitarios

## Mesa de trabajo nº 2: Acoso en el ámbito universitario

- **Ámbito universitario (estudiantes)**
- **LO 4/2007, que modifica LO 6/2001 de Universidades**, reconoce como uno de los derechos esenciales los de estudiar y a la igualdad de oportunidades y no ser discriminados por circunstancias personales y sociales, incluida la discapacidad, en el acceso a la Universidad, ingreso en los Centros, permanencia y ejercicio de los derechos académicos
- **Estatuto del Estudiante Universitario:**
- **(art.7.b)**, reitera esos derechos y reconoce que: *“Todos los estudiantes universitarios, independientemente de su procedencia, tienen el derecho a que no se les discrimine por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual o identidad de género...”*
- **(art.7w)** contempla el derecho *“a recibir un trato no sexista y a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres conforme a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”*

**XIX Encuentro Estatal de  
Defensores Universitarios**

Córdoba, 19, 20 y 21 de Octubre de 2016

Organizan



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*ceuh*  
Conferencia Estatal de  
Defensores Universitarios



## Mesa de trabajo n° 2: Acoso en el ámbito universitario

- **Objetivo del sujeto acosador:**
- **Acoso sexual:** conseguir favores de carácter sexual. Su finalidad no es destruir a la víctima, aunque no le importe que ello suceda, ni expulsarla del puesto de trabajo (puede existir interés en que lo conserve).
- **Acoso por razón de sexo:** se exige premeditación y la intención de perjudicar y destruir a la víctima. El objetivo es colocar a ésta en el lugar que, según las concepciones del actor, corresponde a la mujer por naturaleza.

**XIX Encuentro Estatal de  
Defensores Universitarios**

Córdoba, 19, 20 y 21 de Octubre de 2016

Organizan



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*ceuh*  
Conferencia Estatal de  
Defensores Universitarios

## Mesa de trabajo n° 2: Acoso en el ámbito universitario

- ¿Qué conductas incluyen?
- **Acoso sexual:**
- **Chantaje sexual** (*quid pro quo* o de intercambio) producido por un superior, normalmente jerárquico, que solicita un favor sexual a otra (generalmente en situación subordinada) condicionándola con la consecución de algún beneficio o decisión que afecta al desarrollo de su vida laboral o académica (ascensos, renovar un contrato, una evaluación positiva, etc.)
- **Ambiental:** Ejercido por superiores jerárquicos, personas de igual o inferior nivel o por terceras partes, que crea un entorno laboral o académico intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto del mismo

XIX Encuentro Estatal de  
Defensores Universitarios

Córdoba, 19, 20 y 21 de Octubre de 2016

Organizan



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*ceuh*  
Conferencia Estatal de  
Defensores Universitarios

## Mesa de trabajo n° 2: Acoso en el ámbito universitario

- Ejemplos de acoso sexual atendiendo a niveles de gravedad:
- 1. **Acoso leve:** Chistes de contenido sexual sobre la mujer, piropos/comentarios sexuales sobre profesoras, estudiantes, trabajadoras; pedir reiteradamente citas; acercamiento excesivo; gestos y miradas insinuantes
- 2. **Acoso grave:** Preguntas sobre la vida sexual; insinuaciones sexuales; pedir abiertamente relaciones sexuales, sin presiones; presionar después de la ruptura sentimental con una compañera/o
- 3. **Acoso muy grave:** Abrazos, besos no deseados; tocamientos, acorralamientos; presiones para obtener sexo a cambio de mejoras o por amenazas; realizar actos sexuales bajo presión de despido o de un empeoramiento en las situación laboral o académica; asalto sexual

**XIX Encuentro Estatal de  
Defensores Universitarios**

Córdoba, 19, 20 y 21 de Octubre de 2016

Organizan



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

  
Conferencia Estatal de  
Defensores Universitarios

## Mesa de trabajo n° 2: Acoso en el ámbito universitario

- ¿Qué conductas incluyen?
- Acoso por razón de sexo o sexista
- Comportamiento cuyo propósito fin es forzar o inducir a la persona afectada a renunciar voluntariamente a su puesto laboral, a la progresión en la carrera académica, imposición de condiciones laborales inferiores a las que tiene, etc.
- Ejemplos: conductas discriminatorias por razón de sexo; ridiculizar menospreciando capacidades, habilidades o potencial intelectual de las mujeres o por la orientación sexual de una persona; utilizar humor sexista u homófobo; menospreciar el trabajo realizado; trato desfavorable a las mujeres con motivo de su embarazo o maternidad, etc.

**XIX Encuentro Estatal de  
Defensores Universitarios**

Córdoba, 19, 20 y 21 de Octubre de 2016

Organizan



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*ceuh*  
Conferencia Estatal de  
Defensores Universitarios

## Mesa de trabajo nº 2: Acoso en el ámbito universitario

- ¿Cómo puede afectarme?
- Ambos tipos de acoso pueden darse:
  - **1. Acoso horizontal:** se da entre trabajadores/as o estudiantes que son compañeros/as.
  - **2. Acoso vertical ascendente:** aquel que ejerce una persona trabajadora hacia una persona superior jerárquicamente.
  - **3. Acoso vertical descendente:** aquel que ejerce una persona superior jerárquicamente hacia una persona subordinada

XIX Encuentro Estatal de  
Defensores Universitarios

Córdoba, 19, 20 y 21 de Octubre de 2016

Organizan



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*ceuh*  
Conferencia Estatal de  
Defensores Universitarios

# Mesa de trabajo nº 2: Acoso en el ámbito universitario

- **Gravedad de la conducta**
- **1. Acoso sexual:**
- Una sola actuación puede ser lo suficientemente grave para constituir acoso sexual (agresión sexual o chantaje sexual)
- **2. Acoso por razón de sexo:**
- Se suele exigir la reiteración de la conducta. La duración es importante porque de ella dependen los efectos sobre la integridad y salud de la víctima. Cuándo reaccione ésta depende a su vez de la actitud de la organización y del sexismo del entorno, de la posición del acosador y de la víctima y de las características de la actuación.
- La jurisprudencia no es unánime al respecto aun cuando una mayoría de sentencias se pronuncian por que la conducta sea continua y sistemática (la LOI no exige reiteración)

**XIX Encuentro Estatal de  
Defensores Universitarios**

Córdoba, 19, 20 y 21 de Octubre de 2016

Organizan



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*ceuh*  
Conferencia Estatal de  
Defensores Universitarios

## Mesa de trabajo n° 2: Acoso en el ámbito universitario

- Factores que dificultan la visualización y denuncia (Estudio del Ministerio de Igualdad, 2010)
- Dificultades para definir ambos tipos de acosos: el sistema de creencias sexistas existente tiende a normalizar determinadas conductas constitutivas de acoso.
- Esta normalización puede llevar a las víctimas a aceptar que conductas de acoso forman parte de las “reglas del juego” entre los sexos.
- Silencio de la acosada ante agresiones anteriores quita valor y coherencia a su palabra debiendo justificar ante la organización o ante el juez por qué ahora denuncia y antes no.
- Contradicción entre el aliento social a la denuncia como medio necesario para activar los mecanismos jurídicos y la necesidad que encuentra la víctima de defenderse de los ataques y justificar su propio comportamiento

**XIX Encuentro Estatal de  
Defensores Universitarios**

Córdoba, 19, 20 y 21 de Octubre de 2016

Organizan



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*cehu*  
Conferencia Estatal de  
Defensores Universitarios

## Mesa de trabajo n° 2: Acoso en el ámbito universitario

### Factores que favorecen el éxito del acoso:

- El carácter secreto de las conductas
- La frecuente connivencia de los compañeros (testigos mudos)
- Sentimiento de vergüenza, humillación y culpabilidad de la víctima

**XIX Encuentro Estatal de  
Defensores Universitarios**

Córdoba, 19, 20 y 21 de Octubre de 2016

Organizan



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

*cehu*  
Conferencia Estatal de  
Defensores Universitarios